

Resolución

Josep M. Sala i Rovira, Concejal delegado de Hacienda y Organización del Ayuntamiento de Manresa, a la vista del expediente administrativo instruido a solicitud de la ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES D'ALUMNES DE L'INSTITUT LACETÀNIA sobre el otorgamiento de una subvención nominativa correspondiente a la organización del Taller de Teatro en el Institut Lacetània durante el curso escolar 2015/2016, dicto la resolución que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes

El AMPA del INSTITUT LACETÀNIA es una entidad manresana sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia, encontrándose inscrita en el registro municipal de entidades con el núm. 094/94.

Para el curso escolar 2015/2016 ha organizado un Taller de Teatro en el instituto, por lo que mediante petición presentada en fecha 21 de marzo de 2016 con registro de entrada E2016017655 ha solicitado al Ayuntamiento la concesión de una subvención para hacer frente a parte de los gastos derivados de la realización de este actividad.

El Ayuntamiento de Manresa reconoce la importante labor que realiza el AMPA del INSTITUT LACETÀNIA, por lo que en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Manresa, consignarse nominativamente en la partida núm. 16 324348920 el otorgamiento de una subvención a favor de la citada entidad por un importe de ochocientos veinte y cinco euros.

La subvención se entenderá aceptada si en el plazo de 10 días a partir de la recepción de la notificación de otorgamiento, la entidad no se ha manifestado en contra.

Dado que, tal y como consta en el informe emitido por responsable de la sección de educación en fecha 23 de mayo de 2016 concurren circunstancias de índole económico y social como es la importancia de la realización de las actividades, que hacen necesario el pago anticipado de la totalidad de la subvención, el Ayuntamiento de Manresa abonará la subvención en un pago único, previo informe favorable del Servicio de Intervención.

El plazo de justificación será de 30 días hábiles desde la finalización de las actividades y siempre antes de la finalización del año. Para formalizar la justificación se deberán aportar las facturas que justifiquen el coste total del proyecto, así como una memoria detallada de la actividad para la que se concedió la subvención, de acuerdo con los requisitos que se especifican en las Bases del presupuesto.

El importe de la aportación económica correspondiente al ejercicio anterior ha sido debidamente justificado, según consta en el informe emitido en fecha por la responsable de la Sección de Enseñanza.

Consideraciones legales

Artículos 240 y ss. del mencionado Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, artículos 118 y ss. del Decreto 179/95, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en virtud de

los cuales los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de contenido económico a entidades públicas o privadas para la prestación de actividades de interés general.

El artículo 18 de la ley 38/2003, General de Subvenciones establece que la Base de datos nacional de subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones donde, de acuerdo con este mismo precepto y el artículo 20 de la ley, las administraciones publicarán información de las convocatorias y de las subvenciones concedidas.

Artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa, en concordancia con el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por los que se establecen los requisitos y obligaciones de los beneficiarios.

Artículo 7 del Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Manresa por el que las entidades ciudadanas tienen derecho a subvenciones económicas para la realización de proyectos o actividades que promuevan intereses generales o sectoriales de los ciudadanos de Manresa.

Artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Manresa por el que las subvenciones podrán otorgarse directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia ni la publicidad cuando estén consignadas nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento, formalizándose normalmente esta concesión mediante un convenio.

Artículo 32 de las Bases de ejecución del Presupuesto que regula el otorgamiento de subvenciones que no superen los 4.000 €, que se podrán otorgar mediante resolución administrativa.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por delegación del a lcalde presidente mediante resolución núm. 700 de fecha 29 de enero de 2016, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 11 de febrero de 2016.

Resuelvo

PRIMERO.- Otorgar a la ASSOCIACIÓ DE MARES I PARES D'ALUMNES DE L'INSTITUT LACETÀNIA con CIF núm. G59499632, domiciliada en Av. De les Bases de Manresa, 51-59 de MANRESA, una subvención, de acuerdo con las siguientes condiciones:

FINALIDAD: Organización del taller de teatro en el Institut Lacetània durante el curso escolar 2015/2016

IMPORTE: 825, - €

PARTIDA: 16 3243 48920

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: 30 días hábiles desde la finalización de las actividades objeto de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones y alcance de los objetivos se realizará en el plazo de los 30 días hábiles siguientes a la finalización de la actividad y no más tarde del día 31/12/2016.

DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA JUSTIFICACIÓN:

La justificación se realizará mediante la presentación ante el Ayuntamiento de Manresa de:

- Memoria de la actividad.
- Cuentas correspondientes del ejercicio a que se refiere la subvención.
- Facturas, minutas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario, las cuales deberán contener todos los requisitos legales que establece la normativa vigente aplicable y relacionadas con el objeto de la subvención.
- Declaración emitida por el responsable de la entidad de que el total de las diversas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los documentos justificativos de la subvención deberán estar sellados por la entidad.

La entidad beneficiaria deberá justificar la totalidad del coste del proyecto, es decir, la cantidad de 4.400, - €.

Inhabilitarán para posteriores justificaciones, mediante su sellado, facturas u otros documentos de legal valor probatorio por un importe igual al de la subvención concedida. Es decir, para un total de 825.00 €.

Una vez aportada toda la documentación, se realizará un informe técnico municipal donde se indicará que los gastos son compatibles y se corresponden con la actividad subvencionada y que ésta se ha realizado adecuadamente, cumpliéndose los objetivos de utilidad pública y interés general que motivaron su otorgamiento.

PUBLICIDAD:

En todos los impresos y folletos editados por la entidad deberá figurar la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Manresa" de acuerdo con la normativa del manual de imagen corporativa del Ayuntamiento de Manresa. A tal efecto, el Ayuntamiento de Manresa, dispondrá en la "web" la información necesaria o dará un disquete y / o aplicación informática adecuada para aplicar de manera fácil, comprensible y correcta a aquellos que lo soliciten .

A finales de la vigencia de la presente subvención nominativa la entidad deberá presentar, junto con los documentos justificativos de la subvención, un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica, en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento.

Cuando la difusión se haya realizado a través de medios audiovisuales se deberá hacer constar en la memoria de la actividad.

SEGUNDO.- Aprobar el pago de la subvención otorgada en el punto primero de este acuerdo.

TERCERO.- Acordar la publicación de la concesión de esta subvención, y de toda la documentación que corresponda, en la Base de datos nacional de

subvenciones, y en cumplimiento de los artículos 18 y 20 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.